



PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO A ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES
- II. JUSTIFICACION
- III. BASE LEGAL
- IV. OBJETIVOS
- V. METAS
- VI. POBLACION BENEFICIARIA
- VII. SISTEMAS DE INFORMACION
- VIII. MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA ADAPTACIÓN A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL
- IX. CRONOGRAMA DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE PREGRADO Y POSGRADO.
- X. PRESUPUESTO
- XI. INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACION
- XII. GLOSARIO DE TERMINOS

I. ANTECEDENTES.

La Universidad Tecnológica de los Andes es una universidad Licenciada por SUNEDU y creada el 1984, cuenta con una escuela de Posgrado que brinda cuatro programas de Maestría en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública.

Apurímac se ubica en el segundo grupo de regiones más **pobres**, junto con Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno, con una incidencia de pobreza de entre el 32,9% y 36,2% de la población (INEI 2018).

Cabe resaltar que **Apurímac** –con una población de 458.830 habitantes– logró reducir su pobreza de 69,5% en el 2007 a 35,9% en el 2017 gracias a la expansión de la inversión minera que generó mayores niveles de empleo y de actividad económica en la región.

Pese a ello, al 2017 se posicionó como la cuarta la región más pobre del país. Esta situación podría continuar o empeorar si los ingresos de la región se ven afectados (INEI2018)

La Universidad Tecnológica de los Andes, brinda el servicio educativo en la Modalidad Presencial, el mismo que está contemplado dentro su Estatuto, Modelo Educativo, Reglamento General Académico y otras normas conexas en concordancia con la Ley Universitaria N°30220.

La Universidad Tecnológica de los Andes establece su **POLÍTICA DE CALIDAD**, que es una institución de Educación Superior, cuyo propósito es formar profesionales com-



petentes en lo académico, investigación y responsabilidad social para el desarrollo humano sostenible, con procesos académicos y administrativos eficaces y eficientes desarrollados por el talento humano, donde prevalece el trabajo en equipo, apoyado en tecnologías apropiadas; comprometida con la satisfacción de sus usuarios mediante la mejora continua de sus servicios.

La UTEA establece en su modelo educativo los lineamientos: Formación centrada en el estudiante de pregrado y posgrado, basado en el desarrollo de competencias, posibilitando construir y viabilizar su proyecto ético de vida y autorrealización.

Desarrolla las competencias profesionales, de manera integral: saber conocer, saber hacer, saber ser y saber convivir; a partir de la identificación de competencias utilizando la metodología del análisis funcional y de la normalización de competencias.

Asimismo contempla dentro de los EJES DEL MODELO EDUCATIVO UTEA: La formación profesional, es el conjunto de fases sucesivas en que se cumple el fenómeno intencional de la educación. Los términos enseñanza y aprendizaje, enfocados a la luz de las tendencias pedagógicas modernas, se consideran correlativos y por ello se hace hincapié en la bilateralidad de la acción, que va tanto de quien enseña a quien aprende, como de quien aprende a quien enseña. Por tanto, el proceso de enseñanza – aprendizaje sugiere una nueva forma de enfocar el proceso educativo.

En el mundo cambiante de la Educación Superior Universitaria, según las exigencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la UTEA ha visto por conveniente formar personal docente profesional especializado en herramientas TIC a fin de que esté en la capacidad de desarrollar las sesiones de clases virtuales necesarias, para ello se ha venido desarrollando capacitaciones en los dos últimos años en el uso de la plataforma virtual MOODLE, cuyo link es <http://campus.utea.edu.pe/>, se encuentra implementado y en producción para el uso del personal docente y alumnos en el desarrollo de las sesiones didácticas que está realizado en función a las Condiciones Básicas de Calidad en concordancia con la Ley N° 30220 .

Los docentes de sede y filiales deben diseñar sus sesiones didácticas y cargar sus materiales y recursos de acuerdo a cada sesión didácticas a la plataforma virtual, de acuerdo a los formatos que diseñaran los directores de las Escuelas Profesionales, y supervisados por los decanos de cada facultad, así como los directores de departamento y Directora de posgrado lo que el logro de los objetivos para cumplir las Condiciones Básicas de Calidad dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Estado peruano ha emanado medidas restrictivas sobre la pandemia del coronavirus a través de las cuales se espera controlar la expansión de la enfermedad. Una de esas medidas, es suspender la actividad presencial de todos los centros educativos del país, incluyendo a las universidades, asimismo ha restringido la salida de las personas de sus casas que conlleva a un **aislamiento y distanciamiento social**, las mismas que deben permanecer en ella mientras duren las disposiciones del gobierno.

La restricción empezó el 16 al 30 de marzo del 2020, luego se ha ampliado hasta el 12 de abril del 2020, recientemente se amplió hasta el 26 de abril del 2020, y probablemente, habrá muchas ampliaciones más. Además, no es saludable el levantamiento de la cuarentena de forma inmediata de las actividades académicas presenciales,





porque congregaría a gran número de personas en una proximidad tal, que sería campo propicio para la expansión de la enfermedad, más aún en la universidad. En caso de levantarse las restricciones posterior a las fechas dispuestas por el Estado peruano, estaríamos imposibilitados de retornar a la universidad tal como estuvo antes de la pandemia, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria de la UTEA, docentes, estudiantes, personal no docente, personal de vigilancia, personal de servicio, usuarios internos y externos, así como a cada una de sus familias de su entorno, de la población Local, Regional y Nacional.

Frente a esta situación común que enfrentan las universidades del País, la SUNEDU ha emitido una resolución autorizando excepcionalmente a las universidades que así lo deseen, el iniciar con carácter temporal el aprendizaje a distancia, como parte del trabajo remoto, que se ha permitido en toda la Nación.

La Universidad Tecnológica de los Andes, en estas circunstancias, frente a la extensión de las medidas de emergencia establecida por el Estado Peruano y con la finalidad de resguardar la integridad física y salud de los docentes, estudiantes y no sea posible realizarlo de manera presencial se ha decidido desarrollar sus actividades académicas a través de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) las unidades de las asignaturas con el fin de garantizar la realización de su semestre 2020-1 y permitir a los estudiantes continuar con el proceso de enseñanza aprendizaje, pese a las condiciones existentes.

(En concordancia a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD Artículo 7º numeral 7.3º)

Somos conscientes de que, entre nuestros estudiantes, existen aquellos que no tienen las condiciones suficientes y necesarias para poder seguir sus estudios no presenciales virtualmente, a ellos se les va a permitir retirarse del semestre otorgándoles una reserva de matrícula de estudios sin costo alguno y tramitada virtualmente. Del mismo modo, a aquellos estudiantes que decidieran dejar el semestre por cualquier otro motivo personal, ellos podrán volverse a matricular en el siguiente semestre para continuar sus estudios.

En el diario oficial El Peruano se publicó la Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobando los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

La Universidad Tecnológica de los Andes en observancia a las condiciones de adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas en **términos de calidad** como la **accesibilidad** para los aprendizajes del estudiante, **adaptabilidad** de instrumentos y estrategias educativas pertinentes al tipo de asignatura para el desarrollo de la enseñanza aprendizaje y de la medición de los logros de los estudiantes, **calidad** semejante a la educación presencial, **disponibilidad** para la realización de las actividades programadas en forma oportuna e ininterrumpida, **seguimiento** de la planificación de la adaptación de la educación presencial a la no presencial y del desarrollo de la programación académica, **pertinencia y coherencia** de las adaptaciones no presenciales según los contenidos desarrollados supervisados y monitoreados ofrecerá el **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIG-**





NATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO A ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19

II. JUSTIFICACION:

La UTEA es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú. La universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del Mundo de manera simultánea.

Mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan, para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo ha decretado el estado de emergencia nacional por 15 días, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19 y, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020.

Asimismo, el 23 de abril del 2020, el Presidente de la República ha ampliado la suspensión de toda actividad hasta el 10 de mayo del 2020.

Con la finalidad de coadyuvar con la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, la SUNEDU resuelve entre otros, aprobar los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

En el numeral 4.1 del Art. 4° de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, respecto a la prestación del servicio de educación universitaria y con carácter excepcional, la adaptación no presencial de las asignaturas establece lo siguiente: "De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y el control del COVID-19, la Universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada.





A efecto que las universidades y escuelas de posgrado (en adelante, universidades) logren una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, SUNEDU recomienda la continuidad del servicio educativo y esta supone la planificación de las actividades académicas durante el periodo de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar una modificación del calendario académico, reprogramación y/o un plan de recuperación de clases respectivas o la adaptación no presencial respecto de uno o más cursos.



Mediante Resolución viceministerial N° 085-2020-MINEDU se resolvió aprobar los criterios para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta en el Decreto Supremo No 008-2020-SA” que establece como objetivo “Orientar a las universidades públicas y privadas y a las Escuelas de Posgrado respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria la continuidad del servicio educativo superior universitario”

Los programas académicos en la UTEA, se dictaban en la modalidad presencial. Por ello, SUNEDU ha planteado que la ejecución de las adaptaciones no presenciales implica un cambio en la modalidad del programa académico (artículo 4.3°), sin perjuicio de los entornos virtuales que se utilicen mientras dure la pandemia del COVID-19.

Conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final, se establece que las universidades que implementen la adaptación de la educación no presencial en sus asignaturas deberán comunicarlas a la SUNEDU en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprobó los Criterios (es decir, hasta el martes 28 de abril de 2020).

Las asignaturas a ofertarse deben ser aquellos que no requieren de un ambiente o instalación especializada y su uso se vea imposibilitado de ejecutarse debido a la medida dispuesta para la prevención y control el COVID-19, dado que no puede ser simulado o llevado de forma remota. Por ejemplo, los cursos que requieren laboratorios de ciencias, actividades deportivas y físicas, salidas de campo entre otros. Las universidades deben decidir ello en ejercicio responsable de su autonomía universitaria.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto de Urgencia N.° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N.° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



- Resolución Viceministerial N.° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 039-2020-SUNEDU-CD que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID – 19”.
- Resolución de Consejo Directivo N°031-2020-sunedu/cd. (otorga licenciamiento Institucional a la UTEA)
- Estatuto Vigente de la UTEA.
- Reglamento General Académico.
- Otros reglamentos de la Universidad Tecnológica de los Andes.



IV. OBJETIVOS.

a) General:

Planificar el **PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO A ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19** para el semestre académico 2020-1 en las diferentes Escuelas Profesionales de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes en la sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas. Con la virtualización de las asignaturas ofertadas, por la modalidad de la Educación no presencial, para garantizar la continuidad de los servicios Educativos de la Universidad.

b) Específicos:

- 1) **Evaluar** los planes de estudio de las Escuelas Profesionales de pre grado y programas de Posgrado tomando en cuenta, naturaleza, característica y la adaptabilidad a entornos virtuales de aprendizaje
- 2) **Proponer**, la virtualización de las diferentes asignaturas programadas adaptables por la Universidad Tecnológica de los Andes, con excepción de aquellas cuya naturaleza no lo permita, para el semestre 2020-1, utilizando las herramientas de los sistemas de Información que tiene la UTEA, así como el uso de la herramienta de uso de aprendizaje propuesto por la Oficina OTI de la Universidad.
- 3) **Capacitar**, a los docentes y estudiantes en el uso de los sistemas de Información y la herramienta del desarrollo de las sesiones de aprendizaje que cuenta la Universidad.
- 4) **Programar**, el desarrollo de las actividades académicas del semestre 2020-1 en la fase virtual a pesar de las eventualidades.
- 5) **Brindar**, la oportunidad de culminar este semestre académico 2020-1, sin atentar o poner en riesgo su salud e integridad personal de cada uno de los estudiantes.



6) **Evaluar**, las acciones programadas en el presente Plan

V. METAS.

- Cumplimiento del servicio Educativo del semestre Académico 2020-1 para los estudiantes de pre y posgrado de las diferentes escuelas profesionales y programas académicos de la Universidad Tecnológica de los Andes.

VI. POBLACIÓN BENEFICIARIA.



- La población beneficiaria serán los estudiantes matriculados de las diferentes escuelas profesionales de pre grado de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas y,
- Estudiantes matriculados de los cuatro programas de Maestrías de Posgrado que brinda la Universidad Sede Abancay

VII. SISTEMAS DE INFORMACION:

La Universidad Tecnológica de los andes cuenta con diferentes sistemas de Información virtuales que serán utilizadas en el desarrollo de las asignaturas de Educación no presencial, siendo las siguientes:

- Sistema de Información de gestión económica y financiera
- Sistema de Información de pagos virtuales
- Sistemas de Información de gestión docente
- Sistemas de Información de matrícula ERP EDUCA permite procesos académicos (de matrícula a estudiantes, proceso de calificación a docentes, etc.)
- Sistemas de Información de registro académico
- Sistemas de Información de aprendizaje virtual
- Sistemas de Información de biblioteca
- Plataforma virtual Moodle, permitirá realizar el proceso de aprendizaje asincrónico.

VIII. CRONOGRAMA DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO A ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19

Actividades	Responsables	meses					
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set
Evaluación de los planes de estudio de las Escuelas Profesionales de pre grado y programas de Posgrado tomando en cuenta, naturaleza, característica y la adaptabilidad a entornos virtuales de aprendizaje	Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales y Director de Escuela de Posgrado.	X					
Elaboración, el plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1, para el pregrado y posgrado	Vice Rectorado Académico Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de	X					



	Filiales y Director de Escuela de Posgrado						
Aprobación del plan de adaptación de la adecuación no presencial o con carácter excepcional, semestre académico 2020-1 para el pregrado y posgrado, por el Vice Rectorado académico y ratificado en Consejo Universitario.	Vice Rectorado Académico, Rectorado, Consejo Universitario.	X					
Difusión del plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1 para el pregrado y posgrado.	Vice Rectorado Académico, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales y Director de Escuela de Posgrado.	X	X				
Ejecución del plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1 para el pregrado y posgrado.	Vice Rectorado Académico, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales y Director de Escuela de Posgrado.		X	X	X	X	X
Capacitar a los docentes y estudiantes de pre y Posgrado de la Universidad en el uso de los sistemas de Información y la herramienta del desarrollo de las sesiones de aprendizaje que cuenta la Universidad.	Vice Rectorado Académico, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales y Director de Escuela de Posgrado OTI		X				
Aplicación de los lineamientos, Seguimiento y evaluación del plan de adaptación excepcional a la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de pre y posgrado de la universidad tecnológica de los andes para el semestre académico 2020-1	Vice Rectorado Académico, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales y Director de Escuela de Posgrado.		X	X			
Programar, monitorear y evaluación del plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1 para el pregrado y posgrado	Vice Rectorado Académico, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, directores de, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Filiales y Director de Escuela de Posgrado.		X	X	X	X	X

IX. PRESUPUESTO.

El presupuesto asignado para el “PLAN DE ADAPTACIÓN EXCEPCIONAL A LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PROGRAMAS LICENCIADOS LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I”, debe estar contemplado en el Presupuesto Analítico de la Universidad y sustentado por la Oficina de Administración.

X. INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN


El Plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1 de pregrado y posgrado, se evaluará en forma permanente a fin de mejorar algunas actividades concernientes y a partir de sus resultados establecer mecanismos de mejora.



CRITERIO	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACION	RESPONSABLE DEL REPORTE
Informe de cumplimiento de objetivos del Plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1 de pregrado y posgrado.	Objetivos cumplidos / número total de objetivos planteados en el plan.	Plan de adaptación de la adecuación no presencial con carácter excepcional, semestre académico 2020-1	Vice Rectorado Académico. Decanos de Facultades. Directores de Escuelas Profesionales y de Posgrado.
Cobertura de beneficiados	Número total de Estudiantes matriculados 2020-1 / número total de estudiantes de la UTEA	Reporte de estudiantes matriculados en el semestre 2020-1	Directores de Escuelas Profesionales OTI, Servicios Acad. y centro de Computo
Evaluación de la satisfacción de los estudiantes de la Universidad con la enseñanza de la Educación no presencial en el semestre académico 2020-1 de pregrado y posgrado.	Número de total de estudiantes satisfechos y muy satisfechos / número total de estudiantes matriculados	Encuesta de satisfacción	Dirección de Servicios Académicos. OTI
Capacitación docentes y estudiante	Docentes capacitados en el uso de EVA/Número total de docentes	Evaluación	Vicerrector Académico Decanos de Facultades Directores de Escuelas

XI. Glosario de Términos:

- **Aprendizaje asincrónico:** Proceso de aprendizaje diferido, es decir, el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y el estudiante se registren en la plataforma virtual o educativa dándole oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje.
- **Aprendizaje síncrono:** proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.
- **Aprendizaje virtual:** Adquisición de conocimientos y/o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes:
- **Interacción:** Proceso simultaneo o diferido de inter aprendizaje entre docente-estudiante-compañeros.
- **Colaboración:** Acciones conjuntas facilitadas por medios tecnológicos que permiten desarrollar competencias de trabajo en equipo.
- **Producción:** Experiencias diseñadas por el docente y/o estudiante, a partir del uso de las herramientas de la plataforma virtual, que permitan generar evidencias de aprendizaje
- **Aula virtual:** Entorno digital, plataforma virtual, plataforma educativa o entorno virtual de aprendizaje donde se realiza la formación, que incluye los contenidos, recursos y actividades de aprendizaje, además de las herramientas de comunicación síncrona o asincrónica.
- **Emergencia sanitaria:** Medida excepcional de prevención y control para evitar la aparición y propagación de COVID-19, dispuesta por el Decreto contados a partir del 12 de marzo de 2020.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE LAS ASIGNATURAS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19	Versión 2020	Página 10 de 10
--	---	---	---------------------	------------------------

- **Curso virtualizado o adaptado:** Asignatura que forma parte de un programa académico presencial, cuyos contenidos y/o unidades de aprendizaje, de manera excepcional y temporal, son adaptaciones para ser brindado de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales, en el marco de la emergencia sanitaria.





Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
 Rector
 Universidad Tecnológica de los Andes